

ACTA N° 1.

EN Litucche a 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1999
SIENDO LAS 19:30 HORAS, SE LLEVA A EFECTO UNA
REUNION EXTRAORDINARIA DEL CLUB DE RODEO, EN
LA SALA DE REUNIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE Litucche, PARA TRATAR EN TEMAS DE REFORMA A
LOS ESTATUTOS, CON LA PRESENCIA DE 20 SOCIOS
Y LA DIRECTIVA SE DA INICIO A LA REUNION

EL PRESIDENTE SE DIRIGE A LA ASAMBLEA GENERAL
E INFORMA QUE LA LEY 19.418 DE 1995 ESTABLECE
NORMAS SOBRE JUNTAS DE JECONOS Y DEMAS ORGANI-
ZACIONES COMUNITARIAS. RAZON POR LA CUAL SE
DEBE HACER UNA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE
ACUERDO A LA NUEVA LEY.

LA ASAMBLEA EN FORMA UNANIME ACUERDA COPIAR
LOS ESTATUTOS DE ACUERDO A LA NUEVA LEY Y
Cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

ARTICULO 1.- LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
FUNCIONALES SON AQUELLAS CON PERSONALIDAD JURIDICA
Y SIN FINES DE LUGRO que tenga por objeto,
REPRESENTAR y PROMOVER los intereses e intereses
ESPECIFICOS de la COMUNIDAD dentro del territorio
de la COMUNA o AGLOPERACION DE COMUNAS RESPECTIVAS

Artículo 2º. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DEL CLUB DE ROSEO ES LA COMUNA DE Litueche, provincia CARDENAL PARO. Sexta Region.

TITULO II DE LOS SOCIOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES, DIRIGEN.

Artículo 3º. DERECHOS

- a.- PARTICIPAR EN ASAMBLEAS QUE SE HEVEN A EFECTO CON DERECHO A VOZ Y VOTO. EL VOTO SERA UNIPERSONAL INDELEGABLE Y SOLO PODRA EJERCERSE CUANDO DE ESTE AL DIA EN LAS CUOTAS SOCIALES.
- b.- ELEGIR Y PODER SER ELEGIDO EN CARGOS REPRESENTATIVOS DE LA ORGANIZACION.
- c.- PRESENTAR CUALQUIERA INICIATIVA PROYECTOS Y PROPOSICION DE ESTUDIO AL DIRECTORIO SI ESTA INICIATIVA ES PATROFINADA POR EL 10% DE LOS AFILIADOS A LO MENOS EL DIRECTORIO DEBERA SOMETERLO A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA PARA SU APROBACION O RECHAZO.
- d) TENER ACCESO A LOS LIBROS DE ACTAS Y DE CONTABILIDADES DE LA ORGANIZACION Y DE REGISTROS DE AFILIADOS.
- e) PROPONER CENSURA A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LETRA d) DEL ARTICULO 24 DE LA LEY 19.453.

Artículo 4º. OBLIGACIONES

- a) PAGAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS SOCIALES Y CUMPLIR CON TODAS

las obligaciones contraídas con la organización a través de ella.

- b) ACATAR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS Y DEL DIRECTORIO, ADOPTADOS EN CONFORMIDAD A LA LEY Y LOS ESTATUTOS.
- c) SERVIR LOS CARGOS PARA LOS CUALES HAYAN SIDO DESIGNADO Y COLABORAR EN LAS TAREAS QUE SE LES ENCOMIENDEN
- d) CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y LA LEY 19.928

ARTICULO 5.- SON SOCIOS LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD, QUE TENGAN RESIDENCIA EN LA COMUNA O OTRAS COMUNAS.

ARTICULO 6.- LA CALIDAD DE SOCIO SE ADQUIERE POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO RESPECTIVO, LA INSCRIPCION PODRA HABERSE REALIZADO DURANTE EL PROCESO DE FORMACION DEL CLUB, O DESPUES DE APROBADOS LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 7.- LA PERSONA QUE DESEE INGRESAR AL CLUB, DEBERA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INGRESO ESCRITA DIRIGIDA AL DIRECTORIO.

EL DIRECTORIO DEBERA PROMUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD DE INGRESO DENTRO DE LOS SIETE DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACION O RECHAZO, NO PODRA FUNDARSE EN RAZONES DE ORDEN POLITICO Y RELIGIOSO

LA INSCRIPCION DEL SOCIO DEBE EFECTUARSE EL MISMO DIA DE LA SOLICITUD

ARTICULO 8.- SON CAUSALES DE SUSPENSION DE UN SOCIO EN TODOS SUS DERECHOS.

- a) EL ATRASO INJUSTIFICADO POR MÁS DE 180 DÍAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FUNDARIAS PARA CON LA JUNTA ESTA SUSPENSIÓN CESARA DE INMEDIATO UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES MONEDAS.
- b) EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS LETRAS a), b), d) DEL ARTICULO 4 TO.
- c) EFECTUAR PROPAGANDA o campana proselitista con fines políticos o religiosos DENTRO DE LOS LOCALES DEL CLUB o CON OCASION DE ACTOS OFICIALES.
- d) USAR INDEBIDAMENTE LOS BIENES DEL CLUB DE ROSCO
- e) COMPROMETER LOS INTERESES Y EL PRESTIGIO DEL CLUB, AFIRMANDO FALSIDADES RESPECTO DE SUS ACTIVIDADES o DE CONDUCCION DE ELLO POR PARTE DEL DIRECTORIO.
- f) LA SUSPENSIÓN QUE SE APLIQUE EN VIRTUD DE ESTE ARTICULO LA DECLARARA EL DIRECTORIO Y NO PODRA EXEDER DE SEIS MESES.

ARTICULO 9. - SON CAUSALES DE EXCLUSION DE UN SOCIO

a. - LA RENUNCIA ESCRITA

b. - LA MUERTE.

EL DIRECTORIO PROCEDERA A CANCELAR LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE DANDO CUENTA DE ELLO A LOS SOCIOS EN LA PROXIMA ASAMBLEA QUE SE EFECTUE.

ARTICULO 10 - SON CAUSALES DE EXPULSION DE UN SOCIO

a. - CAUSAR INJUSTIFICADAMENTE DAÑO o PERJUICIO A LOS BIENES

DEL CLUB. 8 a LA PERSONA DE ALGUNOS DE LOS DIRECTORES
CON MOTIVO Y OCASIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CARGO

ARTÍCULO 11.- CORRESPONDE AL DIRECTORIO PRONUNCIARSE SOBRE LA
SOLICITA DE INGRESO Y LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN Y
EXPULSIÓN, SE REQUIERE EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS DOS
TERCIOS DE LOS DIRECTORES EN EJERCICIO PARA LA RECHAZAR
LA SOLICITA DE INGRESO, ACORDAR MEDIDAS DE SUSPENSIÓN
O EXPULSIÓN.

ARTÍCULO 12.- ACORDADA ALGUNAS DE LAS MEDIDAS SEÑALADAS
EN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, COMO ASIMISMO EL RECHAZO
DE SU RENUNCIA, EL AFECTADO PODRÁ APELAR A LA ASAMBLEA
GENERAL DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS CONTADOS DESDE
LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL ACUERDO
CORRESPONDIENTE.

PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DEL DIRECTORIO, LA
ASAMBLEA REQUIERE EL VOTO DE LOS DOS TERCOS DE LOS
MIEMBROS PRESENTES, ACORDADA POR EL DIRECTORIO O POR LA
ASAMBLEA. EN CASO DE APELACIÓN ALGUNAS DE LAS MEDIDAS
SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 EL DIRECTORIO PROCEDERÁ
A CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DANDO CUENTA DE ELLO A LOS SOCIOS
EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA QUE SE EFECTUE.

TÍTULO III

ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 13.- LA ASAMBLEA GENERAL ES LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTA EL CONJUNTO
DE LOS SOCIOS PRESENTES Y AUSENTES, SIEMPRE QUE HUBIEREN
SIDO EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LOS ESTATUTOS Y NO FUEREN
CONTRARIOS A LA LEY.

ARTÍCULO 14.- HABRÁN ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRA

ORDINARIAS, LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE LLEVARAN A EFECTO EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO

ARTÍCULO 15.- EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE PRESENTARÁ EL BALANCE, INVENTARIO Y MEMORIA DE EJERCICIO ANTERIOR, Y SE PROCEDERÁ A LAS ELECCIONES DETERMINADAS POR LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 16.- EN ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS PODRÁ TRATARSE CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LOS INTERESES SOCIALES A EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDA EXCLUSIVAMENTE A LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 17.- SI POR CUALQUIER CAUSA NO SE CELEBRASE UNA ASAMBLEA ORDINARIA EN EL TIEMPO ESTIPULADO, LA ASAMBLEA QUE SE CITE POSTERIORMENTE Y QUE TENGA POR OBJETO CONOCER DE LAS MISMAS MATERIAS, TENDRÁ EN TODO CASO EL CARÁCTER DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

ARTÍCULO 18.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CADA VEZ QUE EL DIRECTORIO ACUERDE CONVOCAR A ELLOS POR ESTIMARLAS NECESARIAS PARA LA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN O CADA VEZ QUE LA SOLICITEN EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO POR ESCRITO UN 25% DE LOS SOCIOS, INDICANDO EL O LOS OBJETOS DE LA REUNIÓN EN ESTAS ASAMBLEAS PODRÁN TRATARSE LAS MATERIAS INDICADAS EN LA CONVOCATORIA, CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE SE TOQUE SERÁ NULO.

ARTÍCULO 19.- CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TRATAR LAS SIGUIENTES MATERIAS:

3.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

6) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE LOS Bienes RAICES DE LA ORGANIZACIÓN

- c) LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS
- d) LA EXCLUSIÓN Y LA REINTEGRACIÓN DE UNO O MÁS AFILIADOS, CUYA DETERMINACIÓN DEBERÁ HACERSE EN VOTACIÓN SECRETA, COMO ASÍ MISMO LA CESACIÓN EN EL CARGO DE DIRIGENTE POR CENSURA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LETRA d) DEL ARTÍCULO 24.
- e) LA ELECCIÓN DEL PRIMER DIRECTORIO DEFINITIVO.
- f) LA CONVOCATORIA Y ELECCIONES Y NOMINACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.
- g) LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN
- h) LA INCORPORACIÓN A UNA UNIÓN COMUNAL Y EL RETIRO DE LA MISMA.
- i) LA APROBACIÓN DE UN PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 20.- LAS ASAMBLEAS SERÁN CONVOCADAS POR ACUERDO DEL DIRECTORIO Y SI ESTE NO SE PRODUJERE POR CUALQUIER CAUSA, POR SU PRESIDENTE Y CUANDO LO SOLICITE UN 25% A LO MENOS DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 21.- LAS CITACIONES A LAS ASAMBLEAS SE HARÁN POR CARTA O CIRCULAR ENVIADA CON 15 DÍAS DE ANTECIPACIÓN A LO MENOS A LOS SOCIOS QUE TENGAN SU DOMICILIO REGISTRADO EN LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 22.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDAS SI A ELAS CONCURRIERA A LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS SOCIOS ACTIVOS, SI NO SE REUNIERA ESTE QUÓRUM SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL ACTA Y DEBERÁ DISPONERSE UNA NUEVA CITACIÓN PARA DÍA DIFERENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA PRIMERA CITACIÓN, EN CUYO CASO LA ASAMBLEA

SE REALIZARA CON LOS SOCIOS QUE ASISTAN.

ARTÍCULO 23. - LOS ACUERDOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES SE TOMARAN POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 24. - CADA SOCIO TENDRA UN VOTO Y NO EXISTIRA VOTO POR PODER

ARTÍCULO 25. - LAS DELIBERACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS DEBERA DEJARSE CONSTANCIA EN UN LIBRO ESPECIAL DE ACTAS QUE SERA LLEVADO POR EL SECRETARIO O QUIENES HAGAN SUS VECES ADEMÁS POR LOS ASISTENTES Y DOS DE ELLOS QUE DESIGNE CADA ASAMBLEA.

EN DICHAS ACTAS PODRAN LOS SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA ESTAMPAR LAS RECLAMACIONES CONVENIENTES A SUS DERECHOS Y VOTOS DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CITACION, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

ARTÍCULO 26. - LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL QUE OCUPE ESE CARGO EN EL DIRECTORIO, SI FALTARE EL PRESIDENTE PRESIDIRA EL VICEPRESIDENTE Y EN CASO DE FALTAR AMBOS EL DIRECTOR O OTRA PERSONA QUE LA PROPIA ASAMBLEA DESIGNE.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 27. - AL DIRECTORIO CORRESPONDE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION SUPERIOR DE LA ORGANIZACION EN CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS Y A LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS Y ESTA CONSTITUIDO, A LO MENOS POR CINCO MIEMBROS TITULARES ELEGIDA EN VOTACION DIRECTA, SECRETA E INFORMADA, POR UN PERIODO

DE DOS AÑOS, EN UNA ASAMBLEA ORDINARIA, PUDIENDO SER REELEGIDOS.

EN EL MISMO ACTO SE ELIGE IGUAL NUMERO DE MIEMBROS SUPLENTE, LOS QUE ORDENADOS SEGUN LA DOTACION OBTENIDA POR CADA UNO DE ELLOS DE MANERA DECRECIENTE, SUPLEN A O A LOS MIEMBROS TITULARES QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE IMPEDIDOS DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, MIENTRAS DURE TAL IMPOSIBILIDAD, O LOS REEMPLAZARAN CUANDO POR FALLECIMIENTO, IMPOSIBILIDAD U OTRA CAUSA LEGAL, NO PUEDIEREN CONTINUAR EN EL DESEMPEÑO.

ARTICULO 28.- PODRAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS LOS AFIADOS QUE REUNIRAN LOS REQUISITOS DE INSCRIPCION CON 10 DIAS DE ANTICIPACION DE LA FECHA DE LA ELECCION ANTE LA COMISION ELECTORAL DE LA ORGANIZACION

- a.- TENER 18 AÑOS DE EDAD, A LO MENOS ✓
- b.- TENER UN AÑO DE AFILIACION, COMO MINIMO, EN LA FECHA DE ELECCION. ✓
- c.- SER CHILENO O EXTRANJERO ALENCANADO POR MAS DE TRES AÑOS EN EL PAIS.
- d.- NO ESTAR PROCESADO NI CUMPLIENDO CONSENTA POR DELITO QUE MEREZCA PENA AFECTIVA ✓
- e.- NO SER MIEMBRO DE LA COMISION ELECTORAL DE LA ORGANIZACION.

ARTICULO 29.- NO PODRAN SER DIRECTORES LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO CONDENADOS POR PRIMERO O SIMPLE DELITO EN LOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDE DESIGNARLOS.

ARTICULO 30.- NO PODRAN SER DIRECTORES LAS PERSONAS QUE

FORMEN LA COMISION ELECTORAL, EN CASO DE FALLECIMIENTO, AUSENCIA, RENUNCIA O IMPOSIBILIDADES DE UN DIRECTOR PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO, EL DIRECTORIO LE NOMBRARA UN REEMPLAZ QUE DURARA EN SUS FUNCIONES SOLO EL TIEMPO QUE FALTE PARA COMPLETAR EL PERIODO DEL DIRECTOR REEMPLAZADO.

ARTICULO 31.- Si QUEDARE VACANTE EN FORMA TRANSITORIA EL CARGO DE PRESIDENTE, LO SUBROGARA EL VICEPRESIDENTE, PERO Si LA VACANTE FUE DEFINITIVA, YA SEA POR IMPOSIBILIDADES QUE DURE MAS DE 12 MESES, FALLECIMIENTO O RENUNCIA INDECLINABLE, EL DIRECTORIO PROCEDERA A LA ELECCION DE UN NUEVO PRESIDENTE DE ENTRE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 32.- PODRA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL DIRECTORIO CUALQUIER SOCIO ACTIVO, SIEMPRE QUE AL MOMENTO DE LA ELECCION NO SE ENCUENTRE SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS, LOS DIRECTORES DURARAN EN SUS CARGOS, LOS DIRECTORES DURARAN EN SUS CARGOS DOS AÑOS Y PODRAN SER REELEGIDOS POR DOS AÑOS Y PODRAN SER REELEGIDOS POR UN PERIODO MAS.

ARTICULO 33.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

- a.- DISPONER LA CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
- b.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACION.
- c.- CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.
- d.- REPRESENTAR A LA ORGANIZACION EN TODAS LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS.
- e.- RENDIR CUENTA ANUALMENTE A LA ASAMBLEA DEL MANEJO E INVERSION DE LOS RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACION Y DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE ESTE DURANTE EL AÑO ANTERIOR.

Artículo 34.- EL DIRECTORIO DEBERA SESIONAR, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. EL DIRECTORIO SESIONARA CON LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, DECIDIENDO EN CASO DE EMPATE EL VOTO DEL QUE PRESIDE.

Artículo 35.- DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE DEJARA CONSTANCIA EN UN LIBRO DE ACTA QUE SERA FIRMADO POR TODOS LOS DIRECTORES QUE HUBIEREN CONCURRIDO A LA SESION.

EL DIRECTOR QUE QUIESIERE SEGUAR SU RESPONSABILIDAD POR ALGUN ACTO O ACUERDO, DEBERA EXIGIR QUE SE DEJE CONSTANCIA DE SU OPINION EN EL ACTA.

TITULO V

DEL PRESIDENTE

Artículo 36.- CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL PRESIDENTE DEL CLUB DE RODEO.

- a.- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL CLUB DE RODEO.
- b.- PRESIDIR LAS ASAMBLEAS DE DIRECTORIO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.
- c.- CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.
- d) EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO, SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES QUE LOS ESTATUTOS ENCOMIENDAN AL SECRETARIO, TESORERO Y OTROS MIEMBROS DESIGNADOS POR EL DIRECTORIO.
- e.- ORGANIZAR LOS TRABAJOS DEL DIRECTORIO Y PROPONER

EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DEL CLUB DE RODEO ESTANDO FACULTADA PARA ESTABLECER PRIORIDADES EN SU EJECUCIÓN.

- F.- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DEL CLUB DE RODEO.
- G.- NOMBRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE ESTIME CONVENIENTE.
- H.- FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN PROPIA DEL CARGO, AQUELLA EN QUE DEBA REPRESENTAR AL CLUB DE RODEO.
- I.- ABRIR Y CERRAR LIBRETAS DE AHORRO Y CREDITO.
- J.- DAR CUENTA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCOS QUE CORRESPONDE EN NOMBRE DEL DIRECTORIO, DE LA TASA DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL ESTADO FINANCIERO DE LA MIS.
- K.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE DETERMINEN ESTOS ESTATUTOS O SE LES ENCOMIENDEN.

TITULO VI

DEL SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 3º.- LOS DEBERES DEL SECRETARIO SERAN LOS SIGUIENTES

- a.- LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO Y EL DE ASAMBLEAS SOCOS Y EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCOS.
- b.- DESPACHAR LAS CITACIONES A ASAMBLEAS DE SOCOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y PUBLICAR LOS ANUNCIOS.
- c.- FORMAR LA TABLA DE SESIONES DE DIRECTORIO Y DE ASAMBLEAS GENERALES.

d.- AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DEL CLUB DE PUECO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE CORRESPONDA AL PRESIDENTE, Y RECIBIR Y DESPACHAR CORRESPONDENCIA EN GENERAL.

e.- AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS COPIAS DE LAS ACTAS QUE SOLICITE ALGUN SOCIO DEL CLUB.

f.- EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS, RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 33.- LAS FUNCIONES DEL TESOERO SERÁN LAS SIGUIENTES:

a.- COBRAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS OTORGANDO RECIBOS POR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES.

b.- LLEVAR UN REGISTRO DE ENTRADAS Y GASTOS DEL CLUB.

c.- MANTENER AL DIA LA DOCUMENTACIÓN MERCANTIL DE LA INSTITUCIÓN, ESPECIALMENTE, EL ARCHIVO DE FACTURAS Y RECIBOS Y DEMÁS COMPROBANTES DE INGRESOS.

d.- PROPONER EL BALANCE QUE EL DIRECTORIO DEBEA PROPONER ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL.

e.- ABRIR Y CERRAR LIBRO DE AHORRO Y CREDITO.

f.- MANTENER AL DIA EL INVENTARIO DE TODOS LOS BIENES

g.- EN GENERAL, CUMPLIR CON TODAS LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDAN EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE, LOS ESTATUTOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES.

TITULO VII

DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 39. - ESTA COMISION ESTARA CONFORMADA POR CIN MIEMBROS QUE DEBERAN TENER, A LO MENOS, UN AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LA RESPECTIVA JUNTA DE SEGUNDOS SOLVO CUANDO SE TRATE DE SUSTITUCION DE LA PRIMERA, Y NO PODRAN FORMAR PARTE DEL ACTUAL DIRECTORIO, NI SER CANDIDATO A IGUAL CARGO.

LA COMISION ELECTORAL DEBERA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN EL TIEMPO QUE MEDIR ENTRE LOS DOS MESES ANTES A LA ELECCION Y EL MES POSTERIOR A ESTA.

LE CORRESPONDERA A ESTA COMISION VELAR POR EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO ELECCIONARIO Y DE LOS CAMBIOS DE DIRECCION PUEDIENDO IMPORTAR LAS INSTRUCCIONES Y ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERA NECESARIAS PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO LE CORRESPONDERA REALIZAR LOS CENSUARIOS RESPECTIVOS Y CUSTODIAR LAS REGLAS Y ANTECEDENTES ELECTORALES, HASTA EL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA REPRESENTAR RECLAMACIONES Y SOLICITUDES DE NULIDAD. A ESTA COMISION LE CORRESPONDERA ASIMISMO, LA CALIFICACION DE LAS ELECCIONES DE LA ORGANIZACION.

DEL PATRIMONIO.

ARTICULO 40. - EL PATRIMONIO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS ESTARA INTEGRADO POR:

- a. - LAS COTAS O DIFERENTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE PAGAN LA ASAMBLEA
- b. - LAS DONACIONES O ASIGNACIONES POR CAUSA DE MUERTE QUE SE RECIBAN.
- c. - LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE ADQUIERAN A CUALQUIER TITULO.

- d. - LA RENTA OBTENIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS, TALLERES ARTESANALES Y CUALQUIER OTRO BIEN DE USO DE LA COMUNIDAD.
- e. - LOS INGRESOS PROVENIENTES DE SUS ACTIVIDADES COMO BENEFICIOS, RITOS, FIESTAS SOCIALES Y OTRA DE NATURALEZA SIMILAR.
- f. - LAS SUBVENCIONES FISCALES O MUNICIPALES QUE LE OTORGUEN.
- g. - LAS MULTAS COBRADAS A LOS SOCIOS.

TITULO VIII

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 41.- EN SESION ORDINARIA EN QUE DEBA EFECTUARSE LA ELECCION DE DIRECTORIO LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARA UNA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS, COMPUESTA POR TRES MIEMBROS, QUE SERAN ELECIDOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 29º. SUS OBLIGACIONES Y DISTRIBUCIONES SERAN LAS SIGUIENTES:

- a. - REVISAR TRIMESTRALMENTE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LOS COMPROBANTES DE INGRESO QUE EL TESORERO DEBA EXHIBIRLE.
- b. - JELER POR QUE LOS SOCIOS SE MANTENGAN AL DIA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS Y REPRESENTAR AL TESORERO CUANDO ALGUN SOCIO SE ENCUENTRE ATRASADO, A FIN DE QUE ESTE INVESTIGUE LA CAUSA Y PUNTO EN QUE SE PONGAN AL DIA EN SUS PAGOS.

B. - INFORMAR AL DIRECTORIO EN SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, SOBRE LA MARCHA DE LA TESORERÍA, EL ESTADO DE LAS FINANZAS Y DAR CUENTA DE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE NOTARE PARA QUE SE ADOPTEN DE INMEDIATO LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA EVITAR DAÑOS A LA INSTITUCIÓN

D. - ELEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SESIÓN ORDINARIA INFORME ESCRITO SOBRE LOS FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN, SOBRE EL BALANCE QUE EL TESORERO CONFIERAN DEL EJERCICIO ANUAL, RECOMENDANDO A LA ASAMBLEA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA MISMA.

E. - COMPROBAR LA EXACTITUD DEL INVENTARIO.

ARTÍCULO 42. - LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS SERÁ PRESIDIDA POR EL QUE OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE SUFRAGIO Y NO PODRÁ INTERVENIR EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL DIRECTORIO.

EN CASO DE VACANCIA DEL CARGO DE PRESIDENTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL SOCIO QUE OBTUVO LA VOTACIÓN INMEDIATAMENTE INFERIOR A ESTE, SI SE PRODUJERE LA VACANTE DE LOS DOS CARGOS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS, SE LLAMARÁ A NUEVAS ELECCIONES PARA OCUPAR LOS PUESTOS VACANTES SI LA VACANTE FUERA UN MIEMBRO CONTINUARÁ CON LOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIÓN CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

TÍTULO X

LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN

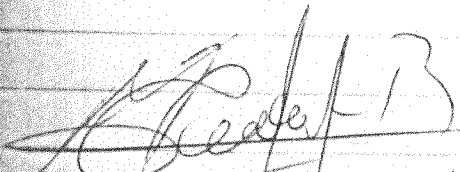
ARTÍCULO 43. - SUS MODIFICACIONES SÓLO PODRÁN SER APROBADAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

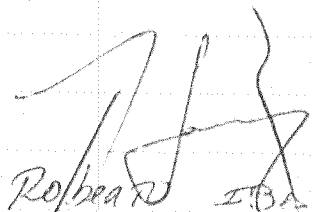
ESPECIALMENTE CONVOCADA AL EFECTO Y CON EL ACUERDO DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS Y SE REGIRAN UNA VEZ APROBADOS LOS ESTATUTOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 44.- DE LA DISOLUCIÓN, LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PODRAN DISOLVERSE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, ADOPTADO POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS AFILIADOS CON DERECHO A VOTO Y ADEMÁS,

- a.- POR INCURRIR EN ACTUACIONES CONTRARIAS A LAS LEYES AL ORDEN PUBLICO Y A LAS BUENAS COSTUMBRES
- b.- POR HABER DISMINUIDO LOS AFILIADOS A UN NUMERO INFERIOR AL REQUERIDO PARA SU CONSTITUCION DURANTE UN LAPSO DE SEIS MESES,
- c.- POR FALTA DE LA PERSONALIDAD JURIDICA

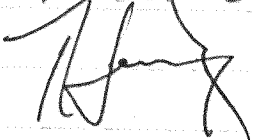
SE CIERRA LA SESION SIENDO LAS
21:00 HORAS


MARCELO ESCOBEDO
SECRETARIO


ROBERTO IBÁÑEZ
PRESIDENTE

NOMINA DE ASISTENTES

01.- ROBERTO AUGUSTO IBÁÑEZ MUÑOZ 5.599.352-J.

X 

02.- HECTOR ARMANDO JICHERS LUÑIGA 4.196.736-6

X 

03.- MARCELO ANDRÉS QUESADA JARA 14.564.884-K

X 

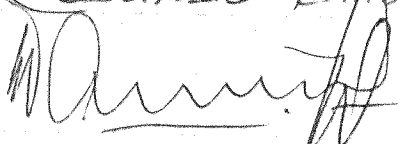
04.- JOSE ANTONIO SILVA REYES 11.757.512-8

X 

05.- ALEJANDRO ARTURO LISBOA SOLÍS 12.778.936-3

X Alejandro Lisboa Solís

06.- JUAN EDUARDO ZEPEDA VARELA M. QURU 4.298.262-8

X 

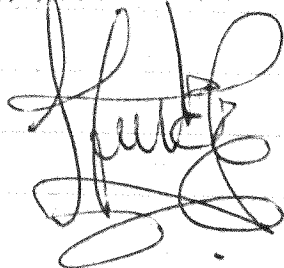
07.- DOMETRIO ANTONIO SILVA CANOIA 14.477.233-4

X 

08.- HUGO HUGEL LISBOA DONOSO 10.872.018-2

X 

09.- GONZALO FELIPE FUENTES ALLENDES 5.696.018-K



10. - SEBASTIAN ALBERTO IBÁÑEZ BURIC 14.397.713-7
 X ~~Sebastian Ibanez B.~~

11. - GERMAN ALEJANDRO JAVIERA LARRAIN 12.039.950-0
 X ~~G. Larrain~~

12. - MANUEL HERMAN FACERES REYES 13.568.925-4

X ~~Manuel H. Reyes~~

13. - ELIAZAR ANTONIO PERENA ABARCA 11.273.265-9

X ~~E. Abarca~~

14. - SEGUNDO FOSTONIO SAUNDRA NUÑEZ 6.253.319-6

X ~~S. Nuñez~~

15. - OSCAR HERMAN FACERES RUÍO 5.937.438-9

X ~~O. Ruío~~

16. - PEDRO ANTONIO QUEZADA PEREZ 5.684.522-4

X ~~P. Quezada~~

17. - ORLANDO DEL C. LISBOA DONOSO 7.376.011-9

X ~~O. Lisboa~~

18. - TORIBIO JAVIERA GONZALEZ 4.269.237-9

X ~~T. Gonzalez~~

19. - MAURICIO ANTONIO FLORES GONZALEZ 10.975.615-6

X ~~M. Flores~~

20. - ALEJANDRO ESTEBAN FACERES REYES 14.011.979-4

X ~~A. Reyes~~